

Resolución de Acreditación
Institucional N° 353: No Acoge
Recurso de Reposición presentado
por el Instituto Profesional de Chile.

Santiago, 9 de marzo de 2016.

La Comisión Nacional de Acreditación – en adelante la Comisión- en Sesión Ordinaria N° 955, celebrada con fecha 9 de marzo de 2016, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el artículo 59° de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta DJ N° 3 que aprueba el Reglamento de Acreditación Institucional.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución de acreditación institucional N°319, de 4 de marzo de 2015, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar al Instituto Profesional de Chile por un periodo de cuatro años en las áreas Gestión Institucional y Docencia de Pregrado, notificada a la referida Institución con fecha 5 de mayo de 2015.
2. Que, el Instituto Profesional de Chile presentó un Recurso de Reposición con fecha 14 de mayo de 2015, el cual fue estimado extemporáneo por la Comisión. No obstante, el Instituto solicitó el pronunciamiento de la Contraloría General de la República respecto a la forma en que se debe contabilizar dicho plazo, la cual concluyó, conforme a las reglas que detalla en el oficio N° 216.742/15, que la mencionada reposición debía ser resuelta por la Comisión dado que se interpuso oportunamente.
3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Instituto Profesional de Chile, volvió a ingresar a la CNA para tramitación el referido Recurso con fecha 27 de enero de 2016.

4. Que, en la aludida reposición, el Instituto Profesional de Chile expone diversos argumentos por los cuales estima que la decisión de la Comisión debiera ser modificada y acreditar a la Institución por un mayor número de años.

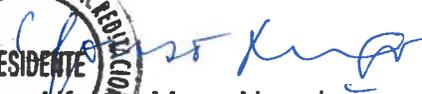
III. TENIENDO PRESENTE:

1. Que, la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos y antecedentes contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones de la citada Resolución referidas a: dotación académica, vinculación con egresados y titulados y, los riesgos del escenario actual en educación superior.
2. Que, la decisión respecto a todo recurso de reposición debe basarse en los argumentos del mismo, considerando si estos aportan algún antecedente que tenga la fuerza de hacer variar la decisión respecto de la cual se interpone.
3. Que, para el caso del Instituto Profesional de Chile ninguno de los argumentos esgrimidos aportan nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista por la Comisión al momento de adoptar su decisión de acreditación.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

1. En vista de lo expuesto previamente, la Comisión, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda no acoger el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación Institucional N° 319 de fecha 4 de marzo de 2015.




Alfonso Muga Naredo
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación




Paula Beale Sepúlveda
Secretaría Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

CVM/JG/cmm